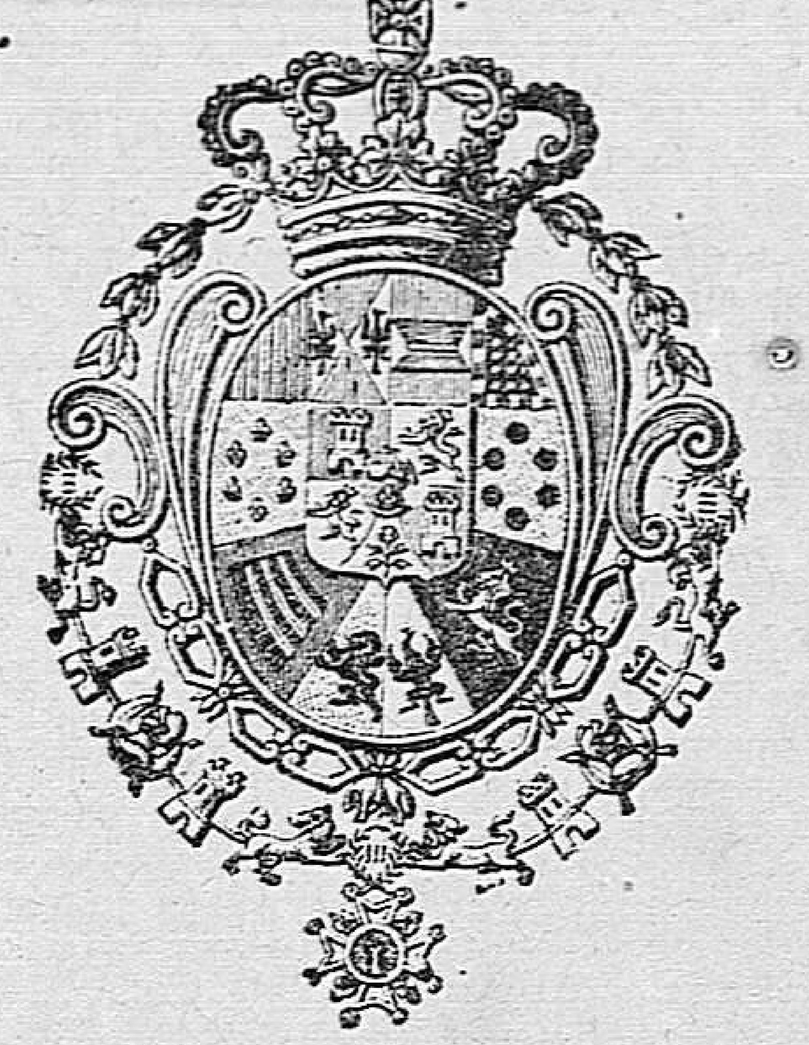
Año económico de 1894-95 — Lunes 21 de Enero — Número 173

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El señor Comisario de Guerra de esta plaza, en comunicacion fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por los justificantes de revista mensual administrativa, que pasada por partidas é individuos sueltos del Ejército y Guardia civil en los pueblos de esta provincia, son presentados en esta Comisaría, observa esta oficina que algunos Alcaldes no cumplen con la mision que para tan importante acto militar les está encomendada y pocos los que llenan los requisitos, que en aquel documento debe constar, en la forma que por reglamento está prevenido.

Los Alcaldes, principalmente en los pueblos donde no existe otra autoridad, á excepcion del Juez municipal, son los representantes de todos los ramos y Ministerios, y por lo tanto de los de Guerra y Hacienda; por eso con relacion al primero tienen las funciones de Comandantes militares en casos necesarios y mientras no exista en la poblacion ningun militar llamado á ejercer este cargo y con relacion al de Hacienda en representacion de la Administracion militar, asumen los deberes de los Comisarios de Guerra, en defecto de éstos ó de cualquiera otro Oficial del cuerpo de Administracion militar, y por lo tanto deben tener entendido, que el acto de pasar la revista de Comisario y autorizar los justificantes de ella á los militares, es deber exclusivo y personalísimo del Alcalde, que antes de firmar y sellar el justificante debe exigir y no dispensar la presentacion personal ante él de los interesados, asegurándose de que los presentados son los que la lista ó justificante expresa, y sin que pueda en ningun caso suplir al Alcalde otro empleado ó funcionario del Ayuntamiento, no siendo el segundo Alcalde, ó el que con funciones de tal le sustituya.

La fórmulr reglamentaria y precisa con que deben autorizar los justificantes es la de:

«*Revistado* (ó revistados) por mi el (ó los) (aqui expresará en letra el número de individuos de cada clase que se le presenten) *con tantos premios ó tantas cruces pensionadas con tantas pesetas mensuales cada uno, expresados en este justificante, hoy fecha ut supra*»; antefirma y firma del Alcalde y sellos de la Alcaldia.»

Si en el justificante se incluye algun caballo tambien lo hará constar en el revistado.

Toda otra forma de certificar en los justificantes la revista de los militares, asi como que estos los autorice indebidamente el Secretario del Ayuntamiento como se ha hecho en alguna localidad, y lo que es mas absurdo é ilegal escribir el revistado con lapiz ó firmar el justificante sin escribir nada mas ó solo la fórmula de *revistados*, cual tambien acostumbran hacer algunos Alcaldes, son defectos que con perjuicio de los interesados inutilizan el valor, que á tales documentos es preciso, y abusos intolerables y de severa correccion, que es indispensable no se repitan.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial*, previniendo á los señores Alcaldes, cumplan extrictamente en los justificantes de revista con lo que interesa en la preinserta comunicacion la Comisaría de Guerra.

Orense 21 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Vista la consulta del Delegado de Hacienda en Santander, relativa a la forma de satisfacer los libramientos que se expidan á favor de la Junta de Obras del puerto de aquella capital en concepto de subvencion para las mismas, porque con motivo de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del regiamento de 23 de Agosto de 1893, para el régimen de la Caja general de Depósitos, que prohibe la admisión de moneda de bronce en las consignaciones voluntarias y en los depósitos que en ella se constituyen, y de lo determinado en el núm. 3.º de la Real orden de 23 de Junio del corriente año, que cumpliendo el artículo 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y el Real decreto de la misma fecha, prohibió tambien que el Tesoro continuara admitiendo depósitos, salvo en los casos taxativamente especificados, ha surgido una dificultad para la admisión en una y otra Caja de las cantidades que, procedentes de la subvención antedicha y libradas parte en calderilla, deben depositarse á disposición de la Junta de Obras, en cumplimiento del art. 4.º de la ley de 2 de Agosto de 1886:

Considerando que no deben exceptuarse dichos libramientos de las disposiciones que rigen sobre entrega de moneda de bronce, porque estos pagos proporcionan al Tesoro uno de los principales y más seguros medios de movilizar la enorme cantidad de calderilla que existe acumulada en las Cajas del Banco de España por cuenta del Tesoro:

Considerando que tampoco procede ampliar, para el caso de que se trata, las excepciones que contiene la Real orden de 23 de Junio último, porque éstas se establecían por muy limitados conceptos, y con el plausible fin de reducir todo lo posible la cuenta de Operaciones del Tesoro, buscando futuras tendencias para su completa desaparición:

Y considerando, por último, que no existe ninguna dificultad para que se admita en la Caja general de Depósitos la moneda de bronce procedente del pago de los libramientos de que se trata, reformando al efecto el art. 9.º del reglamento de 23 de Agosto de 1893;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., en vista de lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer se adicione el art. 9.º con el siguiente párrafo:

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá admitirse en los depósitos que se constituyen en cumplimiento del art. 4.º de la ley de 2 de Agosto de 1886, la moneda de bronce que la Hacienda haya entregado al verificar el pago respectivo, cuidando de que los resguardos que se expidan expresen la clase de numerario en que se hace el depósito, á fin de que al devolverlo total ó parcialmente se entregue la misma clase de moneda, ó en la proporción que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.—Canalejas.—Sr. Director general del Tesoro público.

(G. núm. 18.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ÓRDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 7 del coriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 125 de la relacion 1.ª adicional á la núm. 52 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon cazadores de Guantánamo, á condicion de que la Caja pagadora, antes de realizar el pago, reclame del Cuerpo los dos abonarés expedidos al interesado y los remita á dicha Junta para unirlos al expediente respectivo.

Y 2.º Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 108 créditos de la misma relacion números 19 á 120, 122 á 124 y 126 á 128, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

N.º de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Interenes — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
106	76 31	7 63	83 94	29 37
123	52	10 40	62 40	21 84

cuyos 108 créditos, con más el del número 125, ascienden á 12 128'24 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.289'82 por los intereses devengados; en junto, á 14 418'06 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5 045'88 pesos, con arreglo á lo dispuesto en art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañandole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 5.045 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1894 =Lopez Dominguez.=Señor.....

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
19	Jenaro Alfonso Trejo	63 03	17 01	80 04	28 01
20	Blas Ayala Molins	56 56	15 27	71 83	25 14
21	Pedro Alcaraz Salas	91	24 57	115 57	40 44
22	José Arévalo Roldan	94 55	25 52	120 07	42 02
23	Francisco Andres Mazo	65	»	65	22 75
24	Juan Arcos Muñoz	65	»	65	22 75
25	D. Isidro Alonso Placer	67 42	12 80	80 22	28 07
26	Fernando Ballesteros Soria	28 68	7 74	36 42	12 74
27	Carlos Balboa Quiroga	78	21 06	99 06	34 67
28	José Bosch Auró	39	»	39	13 65
29	Jacinto Blanco Ruiz	70 70	19 08	89 78	31 42
30	D. Francisco Bernabeu Lafont	96 93	23 26	120 19	42 06
31	Leoncio Casado Crespo	92 90	25 08	117 98	41 29
32	Vicente Coll Monzon	59 70	16 11	75 81	26 53
33	José Colomina Armenti	98 74	26 65	125 39	43 88
34	Pedro Cortés Jimenez	78	21 06	99 06	34 67
35	Bautista Comes Devisa	65	17 55	82 55	28 89
36	Francisco Castilla Sedano	51 54	12 88	64 42	2 54
37	Tomás Corchero Corchero	65	17 55	82 55	28 89
38	Juan Casares Alonso	91	0 91	91 91	32 16
39	Eusebio Cabrerizo Romero	92 67	25 02	117 69	41 19
40	Eustaquio Calzada Matas	93 02	25 11	118 13	41 34
41	D. Ramon Carigue Ordoñez	26 64	7 19	33 83	11 84
42	Juan Delgado Castellano	19 55	»	19 55	6 84
43	D. Robustiano Dapena Nuñez	487 57	131 64	619 21	216 72
44	Antonio Dominguez del Gauzo	65	17 55	83 55	28 89
45	Ramon Dubal Varea	91	24 57	115 57	40 44
46	Simon Diaz Diaz	52	14 04	66 04	23 11
47	José Delgado Magaña	78	10 92	88 02	31 12
48	Mateo Escolano Lafuente	52	14 04	66 04	23 11
49	Bernardino Fraga Fraga	13	2 73	15 73	5 50
50	Martin Flores Flores	78	21 06	99 06	34 67
51	Miguel Falcó Simó	46 42	12 53	58 95	20 63
52	D. Gabriel Fraiz Blanco	382 92	»	382 92	134 02
53	Silvestre Fuster Guío	104	28 08	132 07	46 22
54	Pascual Fernandez Martinez	52	9 36	61 36	21 47
55	José Fernandez Rodriguez	104	20 80	124 80	43 68
56	Luis Fontao Salgado	65	»	65	22 75
57	D. Simon Guevara Martín	1200 09	204 01	1404 10	491 43
58	Hilario Galván Hernández	299 94	43 68	273 62	95 76
59	Simon González Jiménez	52	14 04	66 04	23 11
60	Manuel Galach Aras	91	24 57	115 57	40 44
61	Francisco González Asensio	39	9 36	48 36	16 92
62	Francisco Garcia Pérez	52	12 48	64 48	22 56
63	Manuel Gonzalez Ferández	88 41	23 87	112 28	39 29
64	José Garrofe Amorós	104	28 08	132 08	46 22
65	Cristóbal Gari Vallac	78	»	78	27 30
66	Patricio Garcia Escribano	104	»	104	36 40
67	Agustin Gonzalez Lopez	78	»	78	27 30
68	Jorge Haase Burés	18 87	5 09	23 96	8 38
69	Venancio Hernández Marcos	156	42 12	198 12	69 34
70	D. Ildefonso Hernández Lastra	671 80	»	671 80	235 13
71	Francisco Iglesias Carnide	104	28 08	132 08	46 22
72	Joaquin Ibañez Rico	81 98	»	81 98	28 69
73	D. Anacleto Iracheta Zurutura	330 70	»	330 70	115 74
74	Sabas Lopez Perez	52	14 04	66 04	23 11
75	Diego Luque Villalva	52	14 04	66 04	23 11
76	José Lopez Alvarez	104	28 08	132 08	46 22
77	D José Muscat Franco	227 21	27 26	253 47	89 06
78	Antonio Marin Roque	132 84	35 86	168 70	59 04
79	Antonio Miralles Forcadell	78	21 06	99 06	34 67
80	Guillermo Montesinos Vicente	59 83	16 05	75 98	26 59
81	Damian Medina Galindo	39	10 53	49 53	17 33
82	Santiago Monteagudo Lozano	39	6 63	45 63	15 97
83	Juan Miranda Gómez	84 32	22 76	107 08	37 47
84	Victor Mon Mendez	79 08	21 35	100 43	35 15
85	Fabián Miguel Latorre	65	17 55	82 55	28 89
86	Pedro Martin Serrano	39	»	39	13 65
87	Julio Ortiz Calle	65	17 55	82 55	28 89
88	Andés Prieto Garcia	26	7 02	33 02	11 55
89	Juan Puig Ayala	52	6 24	58 24	20 38
90	Serapio Peñaranda Carazo	64 48	17 40	81 88	28 65
91	Martin Palomar Marina	113 52	28 38	141 90	49 66
92	D. Antonio Peña Martínez	72 40	7 96	80 36	28 12
93	Francisco Pascual Vallarín	13	»	13	4 55
94	Ezequiel Quiñones González	52	14 04	66 04	23 11
95	D. Ramón Rubiera Lozano	604 58	63 23	767 81	268 63
96	D. Ramón Rodríguez Beltrán	126 68	34 20	160 88	56 30
97	Gregorio Rojo Tabasco	46 57	12 57	59 14	20 69
98	José Rodríguez Mozo	13	1 82	14 82	5 18
99	Antonio Rodríguez Alvarez	91	24 57	115 57	40 44
100	Francisco Riator Isán	149 20	40 28	189 48	66 31
101	Juan Romero Salvador	113 01	30 51	143 52	50 23
102	Manuel Ros Grau	91	»	91	31 85
103	Ramón Rubio González	26	»	26	9 10
104	D. Carlos Samper Revert	292 49	78 97	371 46	130 01
105	Toribio Sanz Arellano	83 75	22 61	106 36	37 22
106	Eleuterio Sanz Antón	76 31	9 15	85 46	29 91
107	Antonio Sanz Núñez	65	17 55	82 55	28 89
108	Juan Santos Vega	74 67	20 16	94 83	33 19
109	Domingo Silva Arrojo	106 04	28 63	134 67	47 13

Número de órden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
110	Francisco Saenz Rutia	52	14 04	66 04	23 11
111	Guillermo Sánchez Morón	104	28 08	132 08	46 22
112	Sabino Sánchez Sánchez	52	14 04	66 04	23 11
113	Manuel Sanchis Llovat	26	7 02	33 02	11 55
114	Antonio Sánchez Nogueras	91	24 57	115 57	40 44
115	Antonio Seco López	39	10 53	49 59	17 33
116	Modesto Sabater Puig	65	»	65	22 75
117	Manuel Toro Miranda	91	»	91	31 85
118	Manuel Torres Yangua	59	15 93	74 93	26 22
119	Antonio Torquet Soler	65	»	65	22 75
120	D. Ricardo Torré Quintana	296 81	74 20	371 01	129 85
121	Domingo Vergara Alveró	415 10	8 30	423 40	148 19
122	Ramón Vélez Gascón	30 65	5 82	36 47	12 76
123	José Valdeiras Rodríguez	52	8 84	60 84	21 29
124	Juan Vilchez Mena	65	17 55	82 55	28 89
125	D. Isidoro González Argüello	544 07	146 89	690 96	241 83
126	Juan Aranda Cuadra	91	»	91	31 85
127	Antonio Roca Calzada	111 77	»	111 77	39 11
128	Esteban Villarrocha Escrich	23 63	»	23 63	8 27
	Total	12543 34	2298 08	14841 42	5194 06

Madrid 19 de Diciembre de 1894.=Lopez Dominguez.

(G. núm. 365)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

VIANA DEL BOLLO

Formada en cumplimiento de lo que prescribe el art. 5.° del Reglamento de 14 de Junio de 1891, la lista de las 500 familias pobres del distrito que se consideran con derecho á asistencia médica y medicamentos gratuitos, que da expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias siguientes al que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los que se admitirán las reclamaciones que se hicieren por los interesados y Médicos facultativos.

Viana Enero 16 de 1895.=El Alcalde, Uldarico Lopez

Relacion de los gastos ocasionados en la obra de reparacion del puente de Santa Marina del Puente, hecha por administracion, según acuerdo de fecha 25 de Noviembre último.

	Pesetas
Por catorce jornales del carpintero Salvador Crespo, á dos pesetas cincuenta céntimos uno	35
Por cuatro jornales del carpintero Bernardino Alonso, á dos pesetas uno	8
Por diez y siete jornales del carpintero Francisco Rodriguez, á dos pesetas cincuenta céntimos uno	42 50
Por maderas de roble compradas á Cayetano Garcia de Parada, diez pesetas	10
Por maderas de castaño compradas á Ricardo Rodriguez, de Santa Marina del Puente, diez pesetas	10
Por quince libras puntas Paris compradas á don Evaristo Salgado del comercio de esta villa	3 75
A Francisco Fernandez, herrero por hacer clavos y recomponer herramientas para dicho puente	3 25
Suma total.	112 50

Viana del Bollo Enero 16 de 1895. =El Alcalde, Uldarico Lopez

MERCA

Formado el presupuesto adicional y definitivo de los ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el corriente año económico, se expone al público en la Secretaría de esta referida Corporación por término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales, cualquier vecino puede enterarse y producir las reclamaciones que crea justas.

Las cuentas de caudales de este antedicho Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1892 á 93 y de 1893 á 94, estarán asimismo de manifiesto en la repetida oficina y durante igual plazo, á fin de que dentro del mismo, puedan examinarse dichas cuentas y documentos justificativos que las acompañan, cualquier vecino que lo tenga por conveniente y producir las reclamaciones que conceptúe justas.

Merca Enero 18 de 1895.—El Alcalde, Manuel Rodriguez Rapela.

RAIRIZ DE VEIGA

Los contribuyentes por territorial en este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presentarán en la secretaría de éste Ayuntamiento desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el día seis del próximo mes de Febrero, las declaraciones escritas en papel competente, acompañadas de las cartas de pago de derechos á la Hacienda.

Rairiz de Veiga Enero 16 de 1895.=El Alcalde, Patricio Miguez.

MASIDE

Conclusion del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion desde 1.° de Enero á 30 de Septiembre.

Ordinaria del 27 de idem

Se aprueba el acta anterior. Se dió cuenta de no haber tenido efecto la subasta de los derechos de férias y puestos públicos y se acordó aumentar los derechos de las reses que se degüellen hasta la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos las de ganado vacuno y las de lanar á una peseta.

Sesion ordinaria del dia 3 de Junio

Se aprobó el acta anterior. Se acordó autorizar al señor Alcalde y Secretario para que procedan al arrendamiento del alumbrado público.

Se acordó autorizar á don Agustin Villalobos, para que en union de la Junta pericial procedan á la confeccion del reparto territorial.

Se aprobó el remate de arbitrios á favor de José Benito Alonso para el entrante año económico.

Se acuerda en vista de la solicitud presentada dejar cesante á D. Emilio Rodriguez Vazquez, encargado de la misa de hora de esta villa.

Se acordó nombrar encargado de la misa de hora de esta villa á don Valentin Fernandez Rodriguez.

Se acordó que el inteligente don Eladio Garcia proceda á la recomposicion de los faroles de esta villa.

Ordinaria del 10 de idem

Se aprobó el acta anterior. Se acordó levantar la piedra que haya delante de la Capilla de las Condomas y se invierta en la calle vieja de esta villa.

Se acordó que por el maestro herrero Máximo Fernandez se proceda á la recomposicion del balcon de hierro de esta Consistorial que da frente á la carretera de esta villa.

Ordinaria del dia 17 de idem

Se aprobó el acta anterior. Se acordó que el Depositario de este Ayuntamiento satisfaga á la caja de reclutas de Orense 70 pesetas 18 céntimos por suministros a reclutas que resultaron inútiles.

Se acuerda autorizar á don Agustin Villalobos para que en union de la Junta pericial proceda á la confeccion del reparto de la riqueza urbana.

Ordinaria del 24 de idem

Se aprobó el acta anterior. Se acordó la aprobacion del remate del alumbrado público á favor de José Benito Gonzalez Araujo.

Se acordó ordenar el pago de todas las obligaciones del presupuesto municipal devengadas en fin de este mes.

Se acuerda autorizar á D. Valentin Gonzalez para que recoja de la Administracion de Contribuciones los recibos talonarios del año económico entrante.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Junio

Se dió cuenta y aprobó el acta anterior. Se acordó satisfacer á don Valentin Gonzalez 70 pesetas 18 céntimos que pagó á la Caja de recluta de Orense.

Se acordó autorizar al Depositario de este Ayuntamiento, D. Valentin Gonzalez para que pase á la Depositaria Pagaduria de la provincia y cobre de la misma lo sobrante del recargo sobre la contribucion territorial é industrial perteneciente al mismo Ayuntamiento.

Se acordó que en el presupuesto entrante se puso una plaza de auxiliar de esta Secretaria con la dotacion de 750 pesetas, elevar á la misma al auxiliar que lo viene siendo D. Valentin Portabales.

Se dió cuenta á la Corporacion y aprobó una cuenta presentada por Eladio Garcia, relativa al material invertido y jornales en los faroles de esta villa.

Sesion ordinaria del dia 1.° de Julio

Se aprobó el acta anterior. Se acordó distribuir el distrito municipal en seis secciones en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la ley municipal.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Emilio Pinal Gomez de las Quintas, en la que pide reedificar un muro en dicho pueblo de Quintas frente á su casa.

Ordinaria del 8 de idem

Se aprobó el acta anterior. Se acordó autorizar á D. Agustin Villalobos para que recoja de la Administracion de Hacienda los recibos correspondientes á este Ayuntamiento por fincas urbanas.

Se acordó que D. Javier Ozores, recoja de la Administracion de Hacienda los recibos talonarios del actual ejercicio.

Se acuerda continúe la casa escuela de niños de Armeses en la casa de José Gonzalez Puga de la Touza.

Se acordó que la casa escuela de la mixta de Santa Comba, continúe en la de Juana Padron, sita en el lugar de la Iglesia.

Se acordó que la en que se da la enseñanza de Louredo siga en la de la propiedad de Narciso Mosquera Perez, sita en el mismo Louredo.

Ordinaria del 15 de idem

Se aprobó el acta anterior: Seguidamente se encargó nuevamente del cargo de Secretario el propietario D. José Benito Gonzalez.

Se dió cuenta de la circular de la Administracion de Hacienda de la provincia fecha 12 del actual relativa á que se levante acta numérica de las cédulas personales del ejercicio de 93 á 94, que en 30 de Junio último se hallen en poder de esta Alcaldia.

Se dió cuenta de la Real órden del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda fecha 20 de Junio último, transcrita á esta Alcaldia por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en comunicacion de 11 del actual, señalando á este municipio un cupo de consumos de 13.082 pesetas.

Se acuerda dar un voto de gracias al Secretario D. José Benito Gonzalez por la gestion llevada á cabo por el mismo en la rebaja del cupo de consumos.

Se dió cuenta de la instancia de Francisco Fernandez Rodriguez de Dacon, sobre reclamacion por cuota de consumos de los años 92 á 93 y de 93 á 94 y se acordó abrirle informacion.

Se acordó que por vecinos de providad y arraigo justifique la propiedad del suelo que ocupa el muro de Emilio Pinal Gomez para luego poder resolver lo que proceda.

Se acordó designar para casa escuela de niñas de esta villa y habitacion de la maestra la de la propiedad de don Valentin Portabales Blanco en la cantidad de 65 pesetas.

Ordinaria del 22 de idem

Se aprobó el acta anterior: Se dió cuenta de la circular de la Administracion de Hacienda de la provincia y en su vista se acuerda que D. José Benito Gonzalez para que pase á la capital y recoja las cédulas personales correspondientes á este distrito.

Se dió cuenta de tres comunicaciones de las Direcciones generales de obras públicas, Instruccion pública y de la de Agricultura, Industria y Comercio, concediendo á este Ayuntamiento una biblioteca y varios libros y se acordó autorizar á don Julio Alvarez residente en Madrid para que los recoja y embalaje y los remita á este Ayuntamiento.

Se acuerda nombrar para casa habitacion del maestro de esta villa, la de don Secundino Rodriguez Sieiro y de sus hermanos, por la cantidad de 65 pesetas al año.

Se dió cuenta del expediente instruido á solicitud de Emilio Pinal Gomez, acordando concederle permiso al referido Emilio para reedificar el muro en el mismo sitio y sobre la parte vieja, en el pueblo de las Quintas.

Se acordó nombrar al Secretario de este Ayuntamiento para que recoja del Jefe de trabajos estadísticos un ejemplar del Nomenclator.

Se acordó dar licencia por doce dias al Sr. Alcalde para atender á su quebrantada salud, encargándose de la alcaldía el primer teniente D. Cárlos Alvarez.

Ordinaria del 29 de Julio

Se aprobó el acta anterior: Se acordó que las cédulas personales del corriente ejercicio las expenda D. Valentin Gonzalez.

Sesion ordinaria del 5 de Agosto

Se aprobó el acta anterior: Se procedió al sorteo por secciones de los vocales asociados de la Junta municipal.

Se acordó nombrar una comision de festejos, para que en las próximas funciones de San Victorio corran con los gastos.

Se dió cuenta á la Corporacion de una cuenta de cargo pasada á esta Alcaldia por la zona de Orense por la cantidad de 13 pesetas 63 céntimos, por lo suministrado al recluta que estubo en observacion Benito Gonzalez Valeiras.

Se acordó levantar la nota de prófugo al mozo Francisco Nóvoa Lamas del actual reemplazo.

Se acordó satisfacer á D. Agustin Villalobos 350 pesetas por la confeccion del reparto de territorial.

Ordinaria del 12 de idem

Se aprobó el acta anterior: Se dió cuenta del expediente formado á instancia de Francisco Fernandez Rodriguez de Dacon para que se le exima de las cuotas que le han impuesto en el reparto de 92 á 93 y 93 á 94; y en vista del mismo acuerda esta Corporacion condenarle al pago de las mismas cuotas.

Se acordó pagar á D. Julio Alvarez la cuenta que presenta en su dia por el embalaje y remision á esta Alcaldia de tres cajones de libros con cargo á la partida de Imprevistos.

Se dió cuenta á la Corporacion y aprobó la cuenta presentada por el Maestro herrero Máximo Fernandez de la recomposicion del balcon de hierro que dá frente á la carretera de esta Consistorial.

Se aprobó el expediente de excepcion legal propuesto por José Rodriguez padre del mozo Manuel, del actual reemplazo.

Ordinaria del 19 de idem

Se aprobó el acta anterior: Se acordó hacer un blanqueo en la sala y demás departamentos de esta Consistorial y echar cristales á las puertas vidrieras que no los tengan.

Se autoriza á D. Antonio Conde para que recoja de la Administracion de Hacienda el uno por cien por la formacion de la matrícula del último año de 93 á 94.

Ordinaria del 26 de idem

Se aprobó el acta anterior: Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 20 del actual, por la que se convoca para las elecciones de Diputados provinciales, las que deberán celebrarse el 9 del entrante mes de Septiembre, acordando así bien los locales de las tres secciones en que se ha de verificar la eleccion y nombramiento de Presidentes.

Sesion ordinaria del dia 2 de Septiembre

Se aprobó el acta anterior: Se acordó autorizar al señor Alcalde D. Pedro Sanchez para que recoja de la Tesorería de Hacienda de la provincia las 19.624 pesetas por la bonificacion del cupo de consumos.

Se dió cuenta de una comunicacion presentada por el Maestro de Instruccion primaria de esta villa, D. Francisco Suarez, participando que no recibe las llaves de la casa que para su habitacion se le ha señalado, mientras no se lo ordene la autoridad superior á quien recurre en alzada.

Se acordó expedir nombramiento á favor de D. Emilio Rodriguez, por la cantidad de 100 pesetas, por un semestre que se le quedó adeudando en el ejercicio de 92 á 93, como encargado de la misa de hora de esta villa.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Julio Alvarez, por los gastos ocasionados en el embalaje y conduccion á esta Alcaldía de los libros regalados á este Ayuntamiento, de la Direccion del Ministerio de Fomento.

Se acordó qne los gastos que se ocasionen en las elecciones de Diputados provinciales sean satisfechos por D. José Rodriguez Fernandez.

Ordinaria del 9 de idem

No se celebró por hallarse ocupados la mayoria de los Concejales en la eleccion de Diputados provinciales.

Ordinaria del 16 de idem

Se aprobó el acta anterior: Se leyeron los *Boletines oficiales.*

Ordinaria del 23 de idem

Se aprobó la cuenta presentada por D. José Rodriguez por lo satisfecho al Notario D. José Bernardez, de Carballino, por los derechos del poder que hizo para cobrar de la Delegacion de Hacienda lo que devuelvan al Ayuntamiento por la bonificacion del cupo de consumos.

Se dió lectura á la Corporacion de varias Reales órdenes.

Se dió cuenta á la Corporacion y aprobó el recibo presentado por D. José Rodriguez de lo que satisfizo al impresor D. Manuel Fernandez Quiroga para las elecciones verificadas en 9 del actual.

Ordinaria del 30 de idem

Se aprobó el acta anterior: Se dió cuenta á la Corporacion del Real decreto de 9 de Agosto del corriente año sobre la formacion y nombramiento de comisiones para la Estadística del trabajo.

Se acordó se paguen á los empleados de este municipio sus haberes correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Se acuerda comisionar á D. Antonio Lage García, de Mundin, para que presente el dia 8 del entrante mes de Octubre ante la Excma. Comision provincial los mozos del actual reemplazo números 13, 17 y 32.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal formo el presente que firmo en Maside, con el Visto Bueno del señor Alcalde, Octubre 28 de 1894.=Valentin Portabales, Secretario.=V.º B.º, el Alcalde, Pedro Sanchez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de la Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, el Procurador Don Gonzalo Feijóo Rivera á nombre de Doña Elisa de Arce y Parga, vecina de esta ciudad, presentó escrito fecha diez de Diciembre último, solicitando apeo y prorrateo del forál denominado «Casarizas», compuesto de cincuenta y cinco ferrados de centeno y diez y seis reales en dinero de renta anual que corresponde percibir á la indicada Doña Elisa, en vista de cuyo escrito y documentos con el mismo producidos, se dictó en el catorce siguiente providencia, mandando citar á los poseedores ó dueños del dominio útil que constan designados á fin de que el dia nueve del próximo mes de Febrero y hora de diez de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este propio Juzgado, calle de Alba, número veintiuno á manifestar si se hallan ó no conformes con el insinuado apeo de las fincas que constituyen el mencionado foral, las cuales radican en términos del pueblo de dicho Casarizas y parroquia de Villarrubin, Ayuntamiento de la Peroja, prorrateo aludido y con el nombramiento del Perito, Don Jáime Varela, vecino del propio Ayuntamiento de la Peroja.

Y de conformidad con el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto á cualesquiera otros poseedores de las mencionadas fincas que no sean de los designados en autos, á fin de que dentro del doble término señalado para los presentes ó sea el dia diez y seis del próximo mes de Abril y hora de diez de su mañana, comparezcan en dicha sala de audiencia con el objeto de que va hecho mérito, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.= José Hermosilla.=El actuario, Pedro Cardero.

Don José Hermosilla de la Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, el Procurador D. Gonzalo Feijóo Rivera, á nombre de Manuel Novelle Rodriguez, vecino de Bamio de Cima, Alcaldía de Coles, presentó escrito fecha diez y siete de Diciembre último, solicitando, como uno de los dueños del dominio útil de los bienes afectos á la renta anual de tres moyos de vino tinto que corresponde percibir al dueño del dominio directo D. Antonio Varela Gonzalez Vaamonde, vecino de esta propia ciudad, apeo de los indicados bienes y subsiguiente prorrateo de la expresada renta, en vista de cuyo escrito y documentos con el mismo producidos, se dictó providencia en diez y nueve del mismo Diciembre mandando citar á los demás dueños del referido dominio útil que constan designados, á fin de que el dia treinta y uno del corriente y hora de diez de su mañana comparezcan en la Sala de audiencia de este propio Juzgado, calle de Alba, número veintiuno, á manifestar si se hallan ó no conformes con el insinuado apeo de la finca de Correga, cerrada sobre sí, que radica en los términos del lugar de Bamio de Cima, prorrateo aludido y con el nombramiento del Perito D. Pacífico F. Mendez, vecino de la Alcaldía del Pereiro de Aguiar.

Y de conformidad con el artículo dos mil setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á medio del presente edicto á cualesquiera otros poseedores de las mencionadas fincas que no sean de los designados en actos, á fin de que dentro del doble término señalado para los presentes, ó sea el dia veintidos del próximo mes de Marzo y hora de diez de su mañana, comparezcan en dicha Sala de audiencia con el objeto de que vá hecho mérito, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á 9 de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Hermosilla.—El actuario, Pedro Cardero.

Imprenta LA POPULAR